

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, MÉTODOS Y ESTADÍSTICA

REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNH

Aprobado con Resolución N° 0082-2019-R-UNH

(05/02/2019)

HUANCAVELICA, 2019

REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNH

CAPÍTULO I GENERALIDADES

La Universidad Nacional de Huancavelica como Organismo Público Descentralizado con autonomía administrativa, económica y académica en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto, cuya finalidad es la enseñanza y formación académica de profesionales, la investigación científica, tecnológica y humanística, así como Extensión Cultural y Proyección Social hacia la comunidad universitaria.

La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de proponer, convocar, seleccionar y supervisar los servicios de Bienestar Social, se establece que la administración de comedor universitario es el área encargada de su ejecución.

Finalidad

Art 1° El presente Reglamento tiene por finalidad normar e impulsar el buen funcionamiento de servicio y atención del comedor universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Objetivo

Art 2° El objetivo del comedor universitario es brindar el servicio de alimentación balanceada a los estudiantes matriculados en el año académico de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Alcance

Art 3° Las normas contenidas en el presente Reglamento rigen para todos los estudiantes del servicio y atención del comedor universitario, así como para todas las unidades operativas que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

Base Legal

Art 4° El funcionamiento del uso del servicio de atención de comedor universitario se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley Universitaria N° 30220, Ley Universitaria (Art. N° 126).
- 4.3. Ley N° 25265, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 4.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5. Reglamento de Organización y Funciones de la DBU.
- 4.6. Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art 5° Son deberes de la Dirección de Bienestar Universitario:

- a) Garantizar la alimentación balanceada del servicio y atención del Comedor Universitario.
- b) Garantizar con la presencia de un nutricionista, para la supervisión y control en la preparación de los alimentos.
- c) Fomentar la participación de estudiantes en faenas comunales.
- d) Promover Charlas y Talleres en temas relacionados a la salud alimentaria.
- e) Realizar campañas de prevención de la salud de los estudiantes.

Art 6° Son derechos de la Dirección de Bienestar Universitario:

- a) Supervisar, monitorear y controlar el buen servicio y atención del comedor universitario.
- b) Fiscalizar y controlar las raciones diarias.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

Art 7° El servicio y atención del comedor universitario de la UNH., son para los estudiantes matriculados en sus respectivas Escuelas Profesionales.

Art 8º Para el servicio y atención del comedor universitario, se dará en los ambientes del comedor universitario ubicado en la ciudad universitaria de Paturpampa y filiales de Acobamba, Pampas y Lircay de Lunes a Viernes en el horario de:

- a) Desayuno: De 6.30 am a 9.00 a.m.
- b) Almuerzo: De 12.00 am a 2.00 p.m.

Art 9º Para el servicio y atención del comedor universitario, el estudiante presentara su acreditación de carnet universitario y/o DNI de manera obligatoria, para recabar el respectivo ticket.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.

Art 10º Los deberes de los estudiantes son:

- a) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias obligatoriamente convocadas por la Dirección de Bienestar Universitario y la Junta de Comensales.
- b) Respetar el horario de atención del comedor universitario establecido por el presente Reglamento.
- c) Portar su carné universitario y/o D.N.I. de manera obligatoria.
- d) El estudiante que hace uso del comedor universitario, portara su utensilio obligatoriamente y en casos excepcionales será cedido por el concesionario, previa garantía de su D.N.I.
- e) Mantener el orden y la limpieza dentro del ambiente de la infraestructura del comedor universitario.
- f) Contribuir con la imagen institucional de nuestra Universidad dentro y fuera de ella.
- g) Participar en el cumplimiento de actividades en los Convenios de la Dirección de Bienestar Universitario y otras instituciones.
- h) Participar en Proyectos y Actividades que programe la Dirección de Bienestar Universitario.

- i) Participar de las invitaciones internas y externas de las instituciones y Universidades del País, inherentes a los aspectos académicos, científicos, de investigación, culturales, sociales, deportivos y otros inherentes al servicio.
- j) Respetar y/o mantener el orden de llegada para acceder al servicio y atención del comedor universitario.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO Y ATENCION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Art 11° Los Derechos de los estudiantes son:

- a) Gozar de una alimentación balanceada con alto contenido nutritivo, en el horario establecido; supervisado y monitoreado por un nutricionista.
- b) Uso de la Infraestructura del comedor en buen estado de salud e higiene.
- c) Reclamar ante la Dirección de Bienestar Universitario y ante la Junta de Comensales, por los malos tratos del personal que brinda el servicio y atención del comedor universitario.
- d) Informar a la Dirección de Bienestar Universitario, de las personas que fomenten la indisciplina en los ambientes de la infraestructura del comedor y/o maltrato por parte de los señores concesionarios y otros.
- e) Elegir y ser elegidos como miembro de la Junta Directiva de comensales. Para el cual no deberán pertenecer a otros gremios estudiantiles y órganos de gobierno simultáneamente.
- f) Recibir Tickets anticipadamente por la participación en las actividades programadas por la Dirección de Bienestar Universitario y Junta de Comensales.
- g) Ser priorizado en el servicio y atención del comedor universitario a los estudiantes con discapacidad física, madres con hijos menores de tres años, gestantes y problemas de salud.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Art 12° Son sujetos a sanción con suspensión temporal por los causales siguientes:

- a) Por propiciar el desorden y/o agresión física o verbal a sus compañeros, profesionales de la Dirección de Bienestar Universitario, personal que brinda el uso del servicio de atención de comedor universitario y otros.
- b) Los estudiantes que sorprenden a la Administración del Comedor Universitario; con documentos adulterados y/o falsificados; serán sancionados al servicio y atención del comedor universitario.
- c) Los estudiantes que muestren un comportamiento agresivo, deshonesto, estado de embriaguez y descortés ante el personal del servicio y atención del comedor universitario, concesionario y comensales y/o promover acciones escandalosas reñidos contra la moral y buenas costumbres.
- d) Realizar propaganda política al interior del comedor universitario.
- e) Promover participar o colaborar en la comisión de actos de violencia que ocasionen daños personales y/o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas.
- f) Los estudiantes que no respetan el orden de llegada al servicio y atención del comedor universitario, serán retirados de la fila por el personal de vigilancia, en coordinación con la Administración y Junta de Comensales.
- g) Otras que se consideren como causales

Art 13° Los estudiantes que deterioren el ambiente, muebles y/o bienes del comedor universitario serán sancionados automáticamente previa reposición del material dañado.

Art 14° Los miembros de la junta directiva del servicio y atención del comedor universitario que incumplan sus funciones serán amonestados, por la Federación de Estudiantes de la UNH., en caso de reincidencia serán separados del cargo.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art 15° La Junta Directiva del servicio y atención del comedor universitario está constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario de Organización.
- d) Secretario de Actas y Archivos.
- e) Secretario de Actividades Deportivas
- f) Vocales (3).
- g) Accesorios (2)

Art 16° La constitución de estos miembros es por elección democrático de los estudiantes matriculados, cuya duración es de un (01) año y debiéndose elegir al final de cada año académico, la elección estará a cargo del Comité Electoral de Estudiantes.

Art 17° Serán reconocidos por Acto Resolutivo de Consejo Universitario, por ende de la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art 18° Son atribuciones de la Junta Directiva del servicio y atención del comedor universitario de la UNH:

- a) Pronunciarse frente a los problemas que se presentan en el servicio y atención del comedor universitario y demás circunstancias por las que atraviese la Universidad Nacional de Huancavelica, así como también de la problemática local y nacional.
- b) Atender a los problemas más urgentes del servicio y atención del comedor universitario y adoptar alternativas de solución, oportunas e inmediatas.

- c) Ser portavoz oficial de las inquietudes y problemas de los estudiantes del servicio y atención del comedor universitario a la Dirección de Bienestar Universitario y las autoridades de la UNH.
- d) Promover el desarrollo académico cultural, social, deportivo de la UNH.
- e) Cumplir la labor de Fiscalizador ante el servicio y atención del comedor universitario, que brinda el concesionario.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Art 19° Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar a los estudiantes del servicio y atención del comedor universitario.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Cumplir con las funciones que le encomiende la Dirección de Bienestar Universitario.
- d) Otras de acuerdo a su competencia.

Art 20° Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Representar al Presidente en ausencia de él.
- b) Cumplir con las funciones que le encomiende la Junta Directiva de comensales.

Art 21° Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Planificar y organizar reuniones ordinarias y extraordinarias a nivel de la Junta de Comensales.
- b) Cumplir las funciones que le encomiende el Presidente o Vicepresidente de la Junta de Comensales.

Art 22° Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

Art 23° Difundir las actividades y acuerdos establecidos en la Junta de Comensales, dirigido a los estudiantes.

Art 24° Son Atribuciones del Secretario de Actas y Archivos:

- a) Control de documentos en forma organizada y responsable
- b) Tener al día el libro de acta de todas las sesiones realizadas

- c) Custodiar los documentos recibidos y remitidos.

Art 25° Son Atribuciones del Secretario de Actividades Deportivas:

- a) Promover el deporte en todos sus niveles y distintas disciplinas, entre los estudiantes de la U.N.H.
- b) Organizar actividades deportivas en fechas significativas, en coordinación con la Unidad de Programa Deportivo y Alta Competencia de la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Participar en actividades deportivas de Alta Competencia.

Art 26° Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Fiscalizar el buen desenvolvimiento de los comensales, en el aspecto administrativo y económico.
- b) Fiscalizar al concesionario en el buen servicio y atención del comedor universitario.,
- c) Comunicar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los estudiantes.

Art 27° Son Atribuciones de los Accesitarios:

- a) Sustituir a cualquiera de los miembros en caso de renuncia, abandono, sanción, enfermedad y/o muerte de uno de los integrantes.

Art 28° Son causales de vacancia de los miembros de la Junta Directiva:

- a) El incumplimiento de sus funciones que se estipulan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IX

DEL PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO Y ATENCION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.

Art 29° La Universidad Nacional de Huancavelica a través del comité de adjudicación es la responsable de contratar al concesionario, que brinde el servicio y atención del comedor universitario.

Art 30° De los Deberes:

- a) Cumplir con el horario establecido.

- b) Brindar una dieta balanceada con alto contenido nutritivo e higiénica de acuerdo a su propuesta técnica.
- c) Mantener la higiene del ambiente y sus utensilios.
- d) Portar carnet sanitario actualizado.
- e) Estar uniformados permanentemente.
- f) Atender solo a estudiantes matriculados en el semestre que corresponde.
- g) Publicar y cumplir el Rol del Menú diario.
- h) Facilitar a la Junta de Comensales, los tickets recepcionados para su control de raciones.
- i) Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario y Junta de Comensales, para actividades a desarrollarse.

Art 31° De los Derechos:

- a) Recibir un trato digno y respetuoso de parte de los estudiantes
- b) Tener un ambiente apropiado para el desarrollo de sus actividades.
- c) Recibir la conformidad de servicio de forma oportuna y puntual, para garantizar el cobro respectivo.
- d) Facilitar el ingreso de los materiales e insumos para la preparación de los alimentos.

Art 32° Concesionario que incumpla con sus deberes será sancionado de acuerdo a la Ley y normas vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los estudiantes que por motivos justificados no figuran en la base de datos del Software académico, serán registrados en un listado provisional, mientras se comprueba la veracidad.

SEGUNDA: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán absueltos por la Dirección de Bienestar Universitario.

TERCERA: Garantizar el almuerzo de los estudiantes beneficiarios de la residencia universitaria, previa reserva de tickets.

CUARTA: Para los ingresantes (cachimbos) se les dará carnet provisional de comedor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese a la Dirección de Bienestar Universitario a fin de que entre en funcionamiento el comedor universitario dentro del plazo establecido y el inicio de labores académicas y proceder a tramitar los recursos necesarios para su operatividad y funcionamiento, en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.

SEGUNDA: A partir de la aprobación con acto resolutivo del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

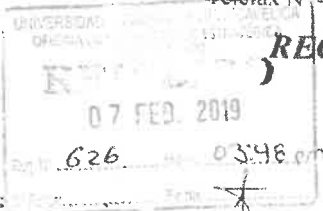
TERCERA: El presente Reglamento de servicio y atención del comedor universitario de la UNH., se aplicará al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario y dándose a conocer a las instancias correspondientes.

Huancavelica, enero del 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 275 y Jr. Hipólito Unanue N° 280 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



RECTORADO

Resolución N° 0082-2019-R-UNH

Huancavelica, 2019 febrero 05

VISTOS:



01 ejemplar del "REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR DE LA UNH", en 06 folios, Oficio N° 008-2019-OGC-R-UNH (14.01.19), más 02 folios, Hoja de Trámite del Rectorado con Proveído N° 237 (15.01.19), Informe N° 0047-2019-UOME-OPEP-R-UNH (31.01.19), Oficio N° 139-2019-OPEP-R-UNH (31.01.19), Opinión Legal N° 0012-2019-SAGD-OAL-R-UNH (01.02.19), Oficio N° 0086-209-OAL-R/UNH (04.02.19), Informe N° 0053-2019-UOME-OPEP-R-UNH (05.02.19), Oficio N° 169-2019-OPEP-R-UNH (05.02.19), Hoja de Trámite del Rectorado con Proveído N° 631 (05.02.19), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 348 (05.02.19); sobre aprobación del "REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR DE LA UNH", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 15° del Estatuto de la UNH; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Ley;

Que, la Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicita al señor Rector de la UNH, con Oficio N° 169-2019-OPEP-R-UNH (05.02.19), aprobación vía acto resolutivo del "REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR DE LA UNH", a mérito del Informe N° 0053-2019-UOME-OPEP-R-UNH (05.02.19), emitido por el Jefe de la Unidad de Organización, Métodos y Estadística, en el cual manifiesta que, la referida directiva cuenta con Opinión Legal favorable, al encontrarse conforme a derecho a las normas vigentes, siendo necesario para cumplir con las condiciones Básicas de Calidad del Licenciamiento Institucional; además el referido Reglamento ha sido elaborado en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, con Oficio N° 0086-209-OAL-R/UNH (04.02.19), la Opinión Legal N° 0012-2019-SAGD-OAL-R-UNH (01.02.19), emitido por la abogada de su representada, en el cual manifiesta que, la propuesta del "REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR DE LA UNH", se encuentra conforme a derecho, no colisionando con ninguna norma de mayor rango, proponiendo su aprobación vía acto resolutivo para su puesta en vigencia;

REPUBLICA DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Gama N° 275 y Jr. Hipólito Unanue N° 280 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



RECTORADO

Resolución N° 0082-2019-R-UNH

Huancavelica, 2019 febrero 05

Que, la "REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR DE LA UNH", tiene por finalidad normar e impulsar el buen funcionamiento de servicio y atención del comedor universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, de acuerdo al numeral 7. del Artículo 143° del Estatuto de la UNH, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector: Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria";

Que, el señor Rector, autoriza al Secretario General de la UNH, con Hoja de Trámite con Proveedor N° 631 (05.02.19), emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH, y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 008-2015-CEU-UNH (07.07.15);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; el "REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR DE LA UNH", documento que consta de 32° Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Finales, en 06 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto legal, toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente, al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Gestión de la Calidad y oficinas internas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y demás fines.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----"



Dr. Nicasio VALENCIA MAMANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



Mg. Alejandro Rodrigo QUILCA CASTRO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO



UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, MÉTODOS Y ESTADÍSTICA

REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Aprobado con Resolución N° 0085-2019-R-UNH

(06/02/2019)

HUANCAMELICA, 2019

REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Art 1º El presente Reglamento tiene por finalidad brindar atención en salud a la población estudiantil que no cuenta con ningún tipo de seguro de salud (auto seguro) y verificar que el estudiante cuente con algún tipo de seguro de salud, para coordinar y orientar en la protección y cuidados de su salud.

Objetivos

Art 2º El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

2.1. Objetivo General:

- ❖ Brindar atenciones de salud en el campo preventivo, promocional, recuperativo y rehabilitación a los estudiantes que realizan el pago por el servicio del auto seguro universitario y brindar orientación al estudiante universitario para afiliarse en algún tipo de seguro de salud.

2.2. Objetivos Específicos:

- ❖ Asegurar a la población estudiantil que accedan al servicio de autoseguro universitario bajo la modalidad del autofinanciamiento.
- ❖ Brindar atenciones en los servicios de urgencia y emergencia.
- ❖ Brindar prestaciones de salud a los estudiantes asegurados de la UNH., en los tres campos de la prevención de salud.
- ❖ Fomentar la solidaridad entre los estudiantes asegurados de la UNH., al ingresar a un sistema solidario y mancomunado.
- ❖ Gestionar convenios con el SIS para realizar descuentos en el caso del SIS Independiente.

Base Legal

Art 3º Tiene como normas legales las siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 25265, Ley de creación de la UNH.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- e) Ley N° 27604 y 29414, Ley en Caso de Emergencias y Partos.
- f) Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal.
- g) Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- h) Estatuto de la UNH.
- i) Reglamento General de la UNH.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS

Art 4º Se cuentan con tres tipos de recursos, los cuales cumplirán su misión de manera coordinada y eficiente, estos recursos son:

4.1. INSTITUCIONALES:

- a) Hospital Regional de Huancavelica (MINSA, DIRESA).
- b) Universidad Nacional de Huancavelica.
- c) Centro Médico de la Dirección de Bienestar Universitario.
- d) Seguro Integral de Salud - HDH.
- e) Hospital Regional II- ESSALUD.
- f) Salud Pool- PNP.
- g) Otros de Seguros de Salud.

4.2. HUMANOS:

- a) Director de Bienestar Universitario.
- b) Médico de la DBU.
- c) Enfermero (a) de la DBU.
- d) Psicólogo de la DBU.
- e) Odontólogo de la DBU.
- f) Docente Universitario.
- g) Trabajadores Administrativos Universitario.
- h) Estudiante Universitario.

4.3. FINANCIEROS:

- a) Autofinanciamiento (Estudiante).
- b) Recursos de la UNH.
- c) SIS Gratuito, independiente, emprendedor y microempresa.
- d) ESSALUD.
- e) Salud Pool.
- f) Otros seguros.

Art 5° Son responsables del auto seguro universitario, la Dirección de Bienestar Universitario, medicina, enfermería, odontología y psicología.

Art 6° El Hospital Departamental de Huancavelica o alguna institución que suscriba convenio con la UNH., están sujetas estrictamente a lo que se estipule en el presente documento, que será emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Art 7° Son obligaciones de la Dirección de Bienestar Universitario y Centro Médico:

- a) Velar por la transparencia de los servicios brindados.
- b) Informar al término de cada semestre los avances del sistema y las sugerencias respectivas a las autoridades.
- c) Velar por la confidencialidad de la información proporcionada por cada estudiante antes y después de ser atendido.
- d) Realizar el seguimiento de casos según su gravedad.
- e) Velar por la transparencia de los seguros de salud.

Art 8° Es obligación de la UNH., velar por la administración del dinero recaudado a través de sus respectivas Áreas y/o Unidades y brindar las facilidades para que se hagan las coordinaciones respectivas.

Art 9° Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Aportar de manera obligatoria con el pago semestral de 10.00 soles.

- b) Respetar los beneficios y alcances del autoseguro universitario, pudiendo dar sugerencia a través de sus representantes.
- c) Cumplir con la presentación de los documentos para su atención, DNI, carnet universitario y copia de formulario de pago por derecho de autoseguro.
- d) Proporcionar los datos necesarios y precisos para la historia clínica.
- e) Contar de manera obligatoria con algún tipo de seguro de salud.
- f) Presentar su seguro de salud fotocopiado en dos ejemplares ala personal de la DBU para su visado correspondiente en cada ciclo de estudio.
- g) Cumplir con la presentación del seguro de salud con sus datos personales y verídicos.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Art 10° De la Dirección de Bienestar Universitario y Centro Medico:

- a) Respeto y trato digno de los estudiantes.
- b) Respetar los horarios de trabajo de cada profesional.

Art 11° Del estudiante autosegurado:

- a) Derecho a la privacidad, respeto y trato digno.
- b) Recibir atención de salud en forma individual y privado
- c) Derecho a ser atendido en salud en primer orden por contribuir a la universidad.
- d) Derecho a ser informado sobre el diagnóstico y tratamiento de su salud
- e) Derecho a recibir una carta para ser derivado a una institución de mayor capacidad resolutive según convenio.
- f) Comunicar oportunamente a la DBU, Centro Medico y/o especialidad de su referencia de la calidad de servicio recibido por parte del personal que labora en las instituciones con las que firman el convenio.
- g) Derecho a elegir libremente su tipo de seguro de salud.

CAPÍTULO V

DEL AUTOFINANCIAMIENTO Y FINANCIAMIENTO

- Art 12º** El aporte es de diez (10.00) soles semestrales por alumno al seguro universitario o de veinte (20.00) soles anuales, debe cancelarse en el Área de caja de la UNH., al momento de la matrícula. Este monto está sujeto solo a la variación ascendente, de acuerdo a un sustento técnico, con el único objetivo de brindar una mejor atención de salud.
- Art 13º** Para cuestiones de transparencia se realizará de manera semestral (académico) o anual un balance del dinero administrado, por una comisión evaluadora la que esté a cargo de este proceso, la cual estará conformada por los representantes de la Dirección de Bienestar Universitario, Logística, Contabilidad y Tesorería.
- Art 14º** El fondo que se recaude por este beneficio, será de carácter intangible.
- Art 15º** La UNH., asignará un presupuesto para la compra de medicamentos e insumos en forma ascendente de acuerdo a un sustento técnico, con el único objetivo de brindar una mejor atención de salud al estudiante, docente y trabajador administrativo de la UNH.
- Art 16º** El Seguro Integral de Salud gratuito, es financiado por el Estado Peruano, seguro que corresponde a la población pobre y de extrema pobreza.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS DEL SEGURO DE SALUD

- Art 17º** Los beneficios que brinda el Seguro de Salud son los siguientes:
- a) Atenciones médicas en el Centro Médico de la DBU.
 - b) Atenciones médicas de la institución del convenio.
 - c) Hospitalización en la institución del convenio.
 - d) Análisis de Laboratorio en la institución del convenio.
 - e) Intervenciones Quirúrgicas en la institución del convenio.
 - f) Atenciones Odontológicas Básicas (curaciones y extracciones), en el Centro Medico de al DBU.

- g) Atenciones Psicológicas en el Centro medico de al DBU.
- h) Atenciones en enfermería en el Centro medico de al DBU.
- i) Programas preventivos y promocionales en el Centro Medico de la DBU y la institución en convenio.
- h) De los beneficios b, c, d y e; el 30% serán cubiertos por la UNH., y el 70% por el estudiante.
- i) El auto seguro universitario, no cubre enfermedades preexistentes (cáncer, VIH y otros). Así como tampoco las exclusiones de ley tales como alcoholismo, drogadicción, vandalismo, intento de suicidio, abortos provocados, maltratos de terceros, accidentes de tránsito, entre otros.
- j) La atención del Centro Médico será ilimitado por semestre y para efectos de atención en el Hospital Departamental de Huancavelica o institución que tenga convenio con el Seguro Médico deberá ser referido por el Centro Médico de la DBU esto en caso que no se puedan resolver por no contar con recursos de mayor resolución o con la especialidad correspondiente.
- k) Atenciones médicas de la institución del que este asegurado (SIS, ESSALUD, SALUD POOL y Otros seguros).
- l) El SIS gratuito con que cuenta en estudiante les cubre el 100% de temas de salud.
- m) El SIS independiente, emprendedor y microempresa les cubre atenciones de salud siempre cuando el estudiante realice sus aporte mensuales caso contrario no se responsabilizan hasta cancelar la deuda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El auto seguro universitario, no cubre enfermedades preexistentes (cáncer, VIH y otros). Así como tampoco las exclusiones de ley tales como alcoholismo, drogadicción, vandalismo, intento de suicidio, abortos provocados, maltratos de terceros, accidentes de tránsito, entre otros.

SEGUNDA: La Dirección de Bienestar Universitario y sus Oficinas competentes son los responsables de la ejecución, supervisión y evaluación.



TERECERA: El Centro Medico de la DBU no está obligado a prestar atención de salud a los estudiantes no autosegurados, salvo casos de emergencia.

CUARTA: Aprobado el presente Reglamento, su vigencia será a partir del día siguiente de la aprobación con acto resolutivo.

Huancavelica, enero del 2019.

REPÚBLICA DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 275 y Jr. Hipólito Unanue N° 280 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



RECTORADO

Resolución N° 0085-2019-R-UNH

Huancavelica, 2019 febrero 06

VISTOS:

01 ejemplar del "REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH", en 04 folios, Informe N° 001-2019-OGC-R-UNH (04.02.19), Oficio N° 028-2019-dbu-vrac-unh (04.02.19), Informe N° 0054-2019-UOME-OPEP-R-UNH (05.02.19), Oficio N° 171-2019-OPEP-R-UNH (05.02.19), Hoja de Trámite del Rectorado con Proveído N° 633 (05.02.19), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 346 (05.02.19); sobre aprobación del "REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH", y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 15° del Estatuto de la UNH; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Ley;



Que, la Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicita al señor Rector de la UNH, con Oficio N° 171-2019-OPEP-R-UNH (05.02.19), aprobación vía acto resolutivo del "REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH", a mérito del Informe N° 0054-2019-UOME-OPEP-R-UNH (05.02.19), emitido por el Jefe de la Unidad de Organización, Métodos y Estadística, en el cual manifiesta que, el referido reglamento, se realizó con la participación del presidente de la Federación de Estudiantes de la UNH, representante de la Residencia Universitaria y un representante del Consejo Universitario, el presente reglamento tiene como objetivo primordial brindar atención de salud en el campo preventivo, promocional recuperativo y rehabilitación a los estudiantes que realizan el pago por el servicio de auto seguro de salud;

Que, el "REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH", tiene por finalidad brindar atención en salud a la población estudiantil que no cuenta con ningún tipo de seguro de salud (auto seguro) y verificar que el estudiante cuente con algún tipo de seguro de salud para coordinar y orientar en la protección y cuidados de su salud;

Que, de acuerdo al numeral 7. del Artículo 143° del Estatuto de la UNH, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector: Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria";

REPÚBLICA DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 275 y Jr. Hipólito Unanue N° 280 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



RECTORADO

Resolución N° 0085-2019-R-UNH

Huancavelica, 2019 febrero 06

Que, el señor Rector, autoriza al Secretario General de la UNH, con Hoja de Trámite con Proveído N° 633 (05.02.19), emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220. Estatuto de la UNH, y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 008-2015-CEU-UNH (07.07.15);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR;** el “REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH”, documento que consta de 17° Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, en 04 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto legal, toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR,** la presente, al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Gestión de la Calidad y oficinas internas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y demás fines.

“Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----”



D. Nicasio VALENCIA MAMANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

AJQ/1802.



Mg. Alejandro Rodrigo QUILCA CASTRO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA